

APRUEBA CONVENIO c/BIENES NACIONALES

DECRETO ALCALDICIO N° 1.592

DALCAHUE, 21 de septiembre de 2016

VISTOS: El convenio de cooperación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales; la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 2°, 56 y siguientes de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBASE: En todos sus puntos el Convenio de Cooperación suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde, don Juan Alberto Pérez Muñoz y la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales, representada por el Seremi sr. Claudio Ferrada Sepúlveda y que obliga a las partes a la tramitación de 161 títulos de dominio gratuitos para habitantes de la comuna de Dalcahue.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y Finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Concejo
- Control Interno
- Transparencia
- Of. Partes

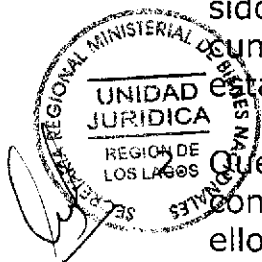
**CONVENIO DE COOPERACIÓN
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Y LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES
REGIÓN LOS LAGOS**

En **Puerto Montt** a _____, entre la **Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos, Rut N° 61.402.014-8**, representada por el Sr. Secretario Regional Ministerial don **Claudio Ferrada Sepúlveda, Rut N°** _____ ambos con domicilio en Puerto Montt, Avenida Décima Región N° 480, primer piso, en adelante "la SEREMI"; y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, **R.U.T. N° 69.230.300-8**, representada por el Sr. Alcalde don **Juan Alberto Pérez Muñoz, Rut N°** _____ ambos domiciliados en calle Pedro Montt número 090, comuna de Dalcahue, en adelante "la I. Municipalidad", se ha convenido lo siguiente:

Teniendo presente:

1. Que, el Ministerio de Bienes Nacionales, a través de esta SEREMI, tiene a su cargo en la Región de Los Lagos la aplicación del Decreto Ley N°2.695 de 1979, y sus modificaciones, del Decreto Ley N°1.939 de 1977, Ley 19.930 de 2004 y demás normas que lo complementan (Leyes N°18.270, N°18.616, N°19.776 y sus modificaciones), facultando así la regularización tanto de la posesión como de la ocupación de aquellos inmuebles particulares o fiscales, urbanos o rurales, respectivamente, cuyos poseedores u ocupantes carezcan de título. Los procedimientos que en dichos textos legales se contemplan tienen por objeto, respecto del primer caso, el reconocimiento del solicitante de la calidad de poseedor regular, que lo habilita para adquirir el dominio por prescripción, cuando carece de título de dominio inscrito o bien lo tiene imperfecto; y en los demás casos, el otorgamiento de título gratuito de dominio a aquellas personas naturales chilenas que ocupan inmuebles fiscales que hayan sido radicadas por la autoridad administrativa, que hubieren dado cumplimiento a las obligaciones impuestas y a los demás requisitos establecidos en la Ley.

Que, el ejercicio de estas facultades permite que los beneficiarios constituyan su propiedad en conformidad a la ley, y que en virtud de ello puedan participar en condiciones de equidad en la vida nacional, desarrollando condiciones para una vida digna, en lo personal y en lo comunitario, como asimismo, teniendo acceso a créditos, asistencia técnica, subsidios habitacionales y demás recursos necesarios que el Estado y la sociedad civil ponen a su disposición para desarrollar actividades económicas, tanto en la pequeña propiedad agrícola, como en la pequeña propiedad urbana.



3. Que, de acuerdo al inciso segundo del artículo 1º de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, las Municipalidades tienen como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
4. Que, de conformidad a lo dispuesto en las letras b) y f) del artículo 3º de la citada Ley N°18.695, en relación con el artículo 24º del mismo texto legal, y demás disposiciones pertinentes del Decreto con Fuerza de Ley N°458/75, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo (Ley General de Urbanismo y Construcción), corresponde a la Municipalidad velar por la adecuada planificación urbana, aplicar las disposiciones vigentes sobre construcción y urbanización, así como promover el desarrollo comunitario; mantener debidamente actualizado el plan de desarrollo comunal y asumir el ornato de la comuna. De igual modo, la Municipalidad está facultada para desarrollar, en forma directa o en coordinación con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social, la educación, la capacitación, la urbanización, la asignación de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias y otras actividades de interés común en el ámbito local, de acuerdo a lo que establece el artículo 8º de la mencionada Ley Orgánica Municipal, pues dichas acciones se dirigen a la búsqueda del bien común de todos los habitantes de la comuna, para lo cual podrá establecer las acciones y convenios que se estimen necesarias para tal efecto con el resto de los Servicios Públicos y demás actores sociales, que le permitan ejecutar aquellos actos que, sin importar el ejercicio de las facultades de dichas entidades, tiendan al logro del mencionado bien común.
5. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo Reglamentario N° 21 de 1990, del Ministerio de Hacienda, la Ley N° 18.803 de 1989, y su Reglamento, ambos del Ministerio de Hacienda, y el Decreto Supremo N° 541 de 1996, del Ministerio de Bienes Nacionales, que reglamenta la aplicación del Decreto Ley N° 2.695 de 1979, se autoriza a este Ministerio para encomendar, mediante convenio directo o licitación pública o privada, a Municipalidades y a otros ejecutores externos que allí se indican, todas las acciones de apoyo a sus funciones que no correspondan al ejercicio mismo de sus potestades públicas, y que sean complementarias a éstas, entre otras, la realización de los trabajos topográficos y jurídicos a que se refieren los artículos 10º y 11º del citado Decreto Ley.
6. Que, de acuerdo al artículo 88 del D.L. 1.939 y artículo 41 del D.L. 2.695, el Ministerio de Bienes Nacionales pueden recibir de parte de las Municipalidades, los aportes suficientes para el financiamiento total o parcial para las acciones de apoyo y complementación en el



proceso de saneamiento de títulos. Transferencia que deberá realizarse mediante convenio celebrado entre la Municipalidad (aportante) y la SEREMI.

7. Que, de acuerdo al Decreto Exento N° 1.757 y al Decreto Exento N° 1.758 del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 17 de diciembre de 2004, se establece el costo que demanda la aplicación del procedimiento contemplado en el D.L. 2.695 de 1979 y el D.L. 1.939 de 1977, respectivamente.
8. Que, el Título III y IV del Decreto N° 541 de 1996 (modificación introducida por Resolución Exenta N° 109 del Ministerio de Bienes Nacionales de 4 de diciembre de 2004) regula el sistema de subsidio para el procedimiento del D.L. 2.695.
9. El Decreto Supremo Exento N° 108 del Ministerio de Bienes Nacionales, de fecha 01 de septiembre de 2004, que regula el sistema de subsidio para el procedimiento contemplado en el artículo 88° del D.L. 1.939 de 1977, modificado por el artículo 1° numeral 2) de la ley N° 19.930, que establece normas para transferir gratuitamente inmuebles fiscales a personas naturales y jurídicas chilenas
10. Que, resulta manifiesta y recíproca la utilidad para las partes de complementar sus esfuerzos, en orden a desarrollar mecanismos de cooperación, asistencia y capacitación, por una parte, en relación con el ejercicio de las facultades legales del Ministerio de Bienes Nacionales en materia de regularización de la pequeña propiedad raíz urbana y rural, y por la otra, con las facultades, prioridades y políticas de la I. Municipalidad en el desarrollo social, económico y urbanístico de la Comuna.
11. Que, para dar cumplimiento a los enunciados anteriores, las partes comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio:

Primero:

Por el presente instrumento, la SEREMI y la I. Municipalidad acuerdan la realización los trabajos jurídicos, administrativos y técnicos necesarios para tramitar un total de **161 solicitudes de títulos gratuitos**, todas localizadas en la comuna de Dalcahue, de acuerdo al procedimiento contemplado en el D.L. 1.939 de 1977 y Ley 19.776; las cuales se encuentran ingresadas en los sistemas informáticos del Ministerio de Bienes Nacionales y no presentan movimiento a la fecha.

Segundo:

Los trabajos a realizar consistirán en el análisis y actualización de la información contenida en las carpetas, verificación en terreno, confección de mensuras, planos y

minutas de deslindes, inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces y cualquier otra acción administrativa, técnica y/o jurídica necesaria para lograr el término positivo o negativo de la solicitud.

Tercero: Para cumplir con lo señalado en la cláusula anterior, la I. Municipalidad se compromete a financiar parte del costo asociado a la etapa de postulación y trámite de casos, los cuales están fijados mediante Resolución Exenta N° 1758 del 17 de diciembre del 2004, del Ministerio de Bienes Nacionales. Las actividades no financiadas por la I. Municipalidad, serán asumidas directamente por la SEREMI.

Cuarto: La I. Municipalidad depositará la cantidad de \$ **4.700.000.- (cuatro millones setecientos mil pesos)** en la cuenta corriente N° **82509071736** del Banco Estado de la SEREMI de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos. Este monto se imputará a la cuenta presupuestaria N° 2403099, "Otras Entidades Públicas", del presupuesto de la I. Municipalidad año 2016.

Quinto: La transferencia del monto comprometido se hará en **una cuota**, una vez tramitados los actos administrativos aprobatorios del presente convenio.

Sexto: La SEREMI deberá enviar a la I. Municipalidad un plan de trabajo para la ejecución del convenio durante el mes siguiente a su suscripción. La I. Municipalidad deberá aprobarlo en un plazo de 5 días después de recepción de la propuesta.

Séptimo: La SEREMI rendirá cuenta a la I. Municipalidad, del uso y administración de los fondos que esta le transfiera en conformidad a este convenio. Esta rendición de cuenta se hará mensualmente, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda, a contar de la fecha de suscripción. Lo anterior, según la normativa contenida en la Resolución N° 30 del 11 de marzo del 2015, de la Contraloría General de la República.



Octavo: La I. Municipalidad será responsable de aprobar, rechazar u observar las rendiciones de cuenta mensuales, en un plazo que no exceda los 10 días hábiles contados desde su recepción. Estos se entenderán aprobados en el caso de no manifestarse disconformidad con ellos en el plazo señalado.

Noveno: En el evento que los fondos transferidos no sean ejecutados en su totalidad al término del presente

convenio, serán devueltos a la I. Municipalidad en la última rendición de cuentas.

Décimo: En la ejecución del presente convenio, la SEREMI, se obliga a tramitar y resolver de manera expedita las solicitudes de título gratuito que se formulen en conformidad a éste, en la medida en que éstas solicitudes cumplan con los requisitos legales, de manera de ejercer sus facultades en coherencia con las atribuciones municipales para resolver las necesidades económicas, sociales y de urbanismo de la comuna. La SEREMI, además, realizará todas las labores administrativas, técnicas y jurídicas propias de sus funciones legales en materia de administración de la propiedad fiscal, que corresponden al ejercicio mismo de sus potestades, de acuerdo a las normas antes citadas y a las instrucciones impartidas por las autoridades superiores del Ministerio de Bienes Nacionales.

Undécimo: El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2017**, comenzando a regir desde la dictación de las correspondientes resoluciones aprobatorias por parte de la SEREMI y la I. Municipalidad. El convenio podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes, por el tiempo que se estime necesario, mediante dictación del acto administrativo aprobatorio y previo a la pérdida de vigencia del convenio.

Duodécimo: Finalizado el convenio, y en un plazo no superior a 15 días hábiles, la SEREMI remitirá a la I. Municipalidad un informe completo con el resultado de los trabajos encomendados y la información digital necesaria para ingresar los casos regularizados al Sistema de Información Geográfico de la I. Municipalidad.

Decimotercero: La SEREMI, en lo que se refiere a los efectos de este convenio, se relacionará con el Municipio a través del Jefe Provincial de Bienes Nacionales de Chiloé, que depende del Secretario Regional Ministerial que suscribe. La contraparte del Municipio será el Administrador Municipal, Sr. Pablo Andrés Lemus Peña, quien estará directamente asesorado por el abogado(a) que se encuentre contratado por la Municipalidad, o en su defecto, y por razones de buen servicio, por el abogado Jefe de la Unidad de Control, Sr. Manuel Álvarez Barría.

Decimocuarto: Para todos los efectos emanados de este convenio, su ejecución, interpretación y cumplimiento, la SEREMI y el Municipio fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Montt, y



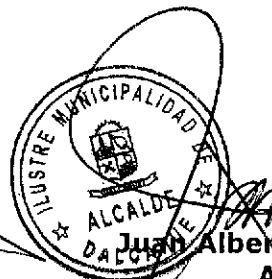
declaran que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

Decimoquinto: El presente convenio se firma en 4 ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y dos en poder de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Los Lagos.

Decimosexto: La personería de don **Claudio Ferrada Sepúlveda**, para actuar en representación del Ministerio, consta en el Decreto Supremo N° 50, de fecha 21/03/2014. Por su parte, la personería de don **Juan Alberto Pérez Muñoz**, para comparecer en su calidad de alcalde y consecuentemente en representación de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, consta de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, causa rol 618-12 P-A, de fecha 5 de Noviembre de 2012.



~~Claudio Ferrada Sepúlveda~~
Secretario Regional Ministerial
Bienes Nacionales Región de los Lagos



~~Juan Alberto Pérez Muñoz~~
Alcalde
Ilustre Municipalidad de Dalcahue